



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 48-DP-2012  
(Actuación 149/11)**

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. Sandra Rosa Chavol Oliva (DNI: 92.520.670) ante esta Defensoría del Pueblo, el día 25 de Julio de 2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a su situación, respecto al otorgamiento de un lote.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una violación de la Administración Pública Municipal por los hechos que más abajo se desarrollan.

Que la Sra. Chavol, junto a la nota presentada, adjunta comprobantes de la renuncia a su lote en el Barrio 2 de Abril, identificado catastralmente 19-2-P-258-04; el cual tiene que abandonar para preservar la integridad de sus hijas menores, según sus dichos debido a maltratos y amenazas recibidos por ellas.

Que se presentó en el Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Habitat Social, donde fue atendida por el Presidente del Instituto, Sr. Oscar Zamora, quien le otorga el día 17 de agosto de 2011 un Certificado de Ocupación sobre el inmueble denominado catastralmente como 19-2-F-173-09, Calle Los Radales 874, para poder instalar los servicios básicos. Según lo manifestado por la denunciante verbalmente a personal de esta Defensoría -Hugo Lassalle-, adquirió la vivienda, pensando haber solucionado el problema habitacional, pero cuando fue a solicitar la instalación de los servicios, le informaron que la denominada Barda del Ñireco, es considerada "Riesgo Temido"; por otro lado, cuando se otorguen las nuevas viviendas por parte del I.P.P.V. a los ocupantes de la misma, se encontrará que vuelve a estar sin vivienda; por todo ello, considera que sus derechos fueron violados por parte de la Administración Pública Municipal, debido a que ésta no ignoraba cuál era la situación de la Barda y a pesar de ello se le otorgó el Certificado de Ocupación.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que debe dejarse asentado que no obstante emitirse la presente resolución con el plazo excedido en varios meses, la denunciante ha sido asesorada y acompañada en su problemática por esta Defensoría.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**AVOCADO:**

**AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Chavol Oliva, Sandra Rosa, (DNI: 92.520.670), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 25 de Julio de

